

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

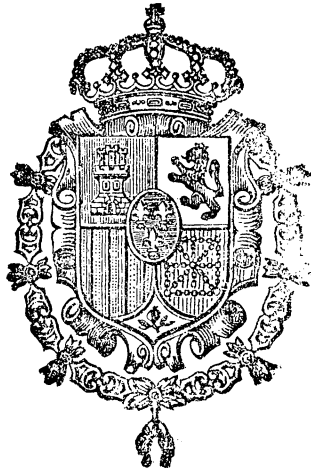
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Ley disponiendo que la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conozca en única instancia de las causas criminales incoadas y no ultimadas en Filipinas, Cuba y Puerto Rico mientras fueron colonias de España.

Otra disponiendo que los empleados de la Subsecretaría de este Ministerio, comprendidos en la adjunta plantilla, constituyan un Cuerpo técnico de Letrados.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que por haber regresado el señor Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho interno de la Subsecretaría el Director general de los Registros.

Ministerio de Hacienda:

Real orden dictando reglas para la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición de 40.000 postes de pino inyectado con creosota.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais contra providencia del Gobernador de Orense confirmando otra del Alcalde de Junquera de Ambria, que impuso al recurrente una multa de 25 pesetas por infringir la ley del Descanso en domingo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á Catedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Huesca, Reus y Vitoria á D. Benito Pérez Galdós.

Otras nombrando Delegados en el Congreso internacional de Educación Moral-social que ha de celebrarse en Londres á D. José Perojo y D. Alejandro San Martin.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publique en la GACETA el decreto de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II dictando reglas para la transformación de las concesiones de agua á caño libre y anulación de las gratuitas.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los navegantes. FOMENTO.—Escalafón provisional de los funcionarios administrativos, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (conclusión).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Universidad Central*.—Propuestas

formuladas por el Rectorado para proveer por concurso de ascenso las Escuelas vacantes que se expresan.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subasta de acopios para conservación de las carreteras que se mencionan.

Diputación provincial de Barcelona.—Subasta de las obras del trozo 1.º del camino vecinal de Collsuspina, en la carretera de Manresa á Gerona.

Administración de Justicia:

Kdictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Hullera Española.—Banco de España.—Banco de Bilbao.—Banco del Comercio.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Sala de lo criminal del Tribunal Supremo conocerá en única instancia de las causas criminales incoadas y no ultimadas en Filipinas, Cuba y Puerto Rico, mientras fueron colonias de España, contra ciudadanos españoles que conserven su nacionalidad, y cuyas piezas de auto hayan desaparecido.

Art. 2.º Los procedimientos se incoarán ante la referida Sala á instancia del Ministerio fiscal, de los interesados ó de sus herederos á quienes reconozca con derecho bastante el Tribunal, el cual acordará la práctica de las diligencias y pruebas que estime pertinentes para dictar la resolución que proceda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Arce de los Rios.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, comprendidos en la plantilla de esta ley, constituyen un Cuerpo técnico de Letrados, cuyo ingreso y ascenso se regirán por reglas especiales, formando un escalafón independiente de la carrera judicial y de los demás de la Administración del Estado. En dicho escalafón se colocarán por categorías, y dentro de cada categoría, por rigurosa antigüedad en la misma. El número, categorías, denominaciones y sueldos de estos empleados se ajustarán á la siguiente plantilla, que podrá ser reducida por Real decreto, si así lo aconsejaren las conveniencias del servicio:

Un Oficial mayor, con 11.500 pesetas.

Dos Oficiales Jefes de Sección de primera clase, con 10.000 pesetas cada uno.

Dos Oficiales Jefes de Sección de segunda clase, con 8.500 pesetas ídem.

Tres Oficiales Jefes de Sección de tercera clase, con 7.000 pesetas ídem.

Cinco Oficiales primeros, con 5.750 pesetas ídem.

Ocho Oficiales segundos, con 4.750 pesetas ídem; y Doce Oficiales terceros, con 4.250 pesetas ídem.

El que sirviendo en comisión cargo de categoría inferior ascendiera á la que tenga reconocida, se colocará entre los de ésta en el lugar que le corresponda por antigüedad rigurosa cuando fuese promovido.

Art. 2.º El ingreso de la plantilla sólo podrá hacerse por la categoría inferior del escalafón, mediante oposición, entre Abogados mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco. Las vacantes de Oficiales primeros y segundos se proveerán por orden de rigurosa antigüedad en la categoría. Las vacantes de Oficiales Jefes de Sección de tercera clase se proveerán alternativamente: una, por elección del Ministro, entre los Oficiales de la categoría inmediata inferior que llevaren dos años de servicios en ella, sin nota desfavorable en su expediente personal, y otra, por orden de rigurosa antigüedad. Las de Oficial mayor y Oficiales Jefes de Sección de primera y de segunda clase se proveerán libremente por el Ministro entre los de la categoría inmediata inferior que llevaren dos años de servicios en ella, sin nota desfavorable en su expediente personal. Los empleados del Cuerpo técnico no podrán ejercer la abogacía.

Art. 3.º Las oposiciones de ingreso se celebrarán ante un Tribunal constituido por Catedráticos de la Facultad de Derecho y funcionarios de la carrera judicial, con residencia en Madrid, bajo la presidencia del Subsecretario. Las oposiciones versarán sobre las materias jurídicas que constituyen la competencia especial de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y nociones de legislación extranjera, previa la demostración de suficiencia en el conocimiento de la lengua francesa y de otro idioma extranjero.

Art. 4.º Los empleados del Cuerpo técnico podrán ser declarados á su instancia excedentes sin sueldo, por tiempo que no será nunca menor de dos años. Cumplidos dos años podrán volver al Ministerio, si lo solicitaren, y obtendrán, sin consumir turno, la primera vacante de su categoría que se produzca con posterioridad á la presentación de la instancia de reingreso, ocupando el lugar que les corresponda, según la antigüedad alcanzada al quedar excedentes. De la instancia pidiendo volver al servicio se dará recibo al interesado, en que se hará constar la fecha de su presentación. Los que individualmente tuvieren reconocida categoría judicial ó fiscal podrán ser trasladados, si lo solicitan, á plazas que en dichas carreras les correspondan; pero el pase será con carácter definitivo, sin derecho á reingresar en el escalafón del personal técnico de la Subsecretaría.

Art. 5.º El personal técnico de la Subsecretaría será inamovible, y no será separado sino por justa causa, previo expediente, en que se oirá necesariamente al interesado. Esto no obstante, el Gobierno podrá acordar por vía disciplinaria las correcciones que se determinen en el Reglamento orgánico, llegando hasta retrasar discrecionalmente el ascenso y decretar la suspensión sin sueldo por tiempo que no exceda de seis meses.

Art. 6.º Cuando por reforma ó reducción legal de la plantilla fuese privado de su puesto algún empleado del Cuerpo técnico, pasará á la situación de excedencia forzosa, con derecho á ocupar la primera vacante que ocurriese de su categoría, sin consumir turno. Durante el tiempo que permanezca en la situación de excedencia forzosa percibirá las dos terceras partes del sueldo, y se le computará el tiempo de excedencia, como de servicios al Estado y para la antigüedad y ascensos en la carrera. De iguales derechos disfrutarán todos los funcionarios del Cuerpo técnico de la Subsecretaría elegidos Senadores ó Diputados por todo el tiempo que dure su mandato; pero tendrán la obligación de solicitar su reingreso dentro de los treinta días

5.º La planta que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la Fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías.

6.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y

7.º Las anteriores disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada en ese Centro directivo el 12 del corriente para la adquisición de 40.000 postes de pino inyectados con creosota;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer se verifique una segunda subasta, con arreglo al pliego que sirvió de base á la primera, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente Real orden en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, admitiendo la concurrencia extranjera, de conformidad con el Real decreto de 24 del pasado, y que se modifique la condición 8.ª de las generales y económicas del pliego de subasta en el sentido de que los postes correspondientes al año actual deberán empezar á entregarse á los dos meses, á partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, terminando la entrega á los cuarenta y cinco días siguientes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais, vecino de Junquera de Ambía, contra providencia del Gobernador civil de Orense confirmatoria de otra de la Alcaldía de dicho Municipio, imponiendo al recurrente una multa de 25 pesetas por haber infringido la ley de 3 de Marzo de 1904:

Resultando que D. Manuel Morais tuvo abierta una taberna de su propiedad el domingo 6 de Enero de 1907:

Resultando que inocho el oportuno expediente se acordó se oyese al interesado, no compareciendo éste á pesar de haber recibido la debida notificación:

Resultando que examinado el expediente por la Junta local de Reformas Sociales de Junquera de Ambía, dicha Junta informó que procedía imponer al recurrente la multa de 25 pesetas, dictándose por la Alcaldía de la citada villa la imposición de la multa acordada:

Resultando que contra la providencia del Alcalde de Junquera de Ambía recurrió D. Manuel Morais ante el Gobernador civil de Orense, y esta Autoridad, conformándose con lo propuesto por la Junta provincial de Reformas Sociales, que examinó el expediente, acordó dejar sin efecto el recurso por no haber hecho el interesado el depósito de la multa impuesta, requisito indispensable que previene la ley:

Considerando que no se ha presentado el recurso de alzada en tiempo oportuno, pues habiéndose notificado al Sr. Morais la providencia del Gobernador civil confirmando la del Alcalde el 22 de Mayo del corriente año, no se alzó de ella el multado hasta el día 26 de Junio último:

Considerando que el art. 31 del Reglamento de 19 de Abril de 1905 preceptúa que los recursos de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación han de ser interpuestos dentro de los ocho días siguientes al de la notificación:

Vistas las disposiciones vigentes; oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Morais contra la providencia del Gobernador civil de Orense, confirmando la del Alcalde de Junquera de Ambía, imponiendo al recurrente una multa de 25 pesetas por haber infringido la ley del Descanso en domingo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Orense.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Admitida á D. Marcelino Menéndez Pelayo la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á Cátedras de Lengua y Literatura castellana de los Institutos de Huesca, Reus y Vitoria;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el mismo á D. Benito Pérez Galdós, Académico de la Real Academia de la Lengua.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., trasladando la invitación de la Comisión ejecutiva del primer Congreso internacional de Educación Moral-social que ha de celebrarse en Londres del 25 al 29 de Septiembre próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.), deseando colaborar á la obra fundamental de la educación moral y social de los pueblos, ha tenido á bien nombrar á D. José Perejo, Diputado á Cortes y Secretario de la Comisión española del Congreso, Delegado en el citado Congreso, ejerciendo á la vez la alta inspección de los trabajos ejecutados ó que ejecuten los comisionados enviados á la Exposición franco-inglesa, para armonizarlos, en cuanto sea oportuno, con los fines del Congreso y el general de la mejor enseñanza, debiendo percibir la cantidad de 1.750 pesetas como indemnización de gastos de viaje y estancia, con cargo al art. 4.º, capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1908.

F. R. SAN PEDRO

Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., trasladando la invitación de la Comisión ejecutiva del primer Congreso internacional de la Educación Moral-social que ha de celebrarse en Londres del 25 al 29 de Septiembre próximo;

S. M. el REY (Q. D. G.), deseando colaborar á la obra fundamental de la educación moral y social de los pueblos, ha tenido á bien nombrar Delegado en el citado Congreso á D. Alejandro San Martín, ex Ministro de la Corona, Senador del Reino, Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1908.

F. R. SAN PEDRO

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por V. E. para el cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Febrero de 1908;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA DE MADRID el decreto de esa Comisaría Regia, de fecha 31 de Julio último, en que se dictan las reglas para llevar á la práctica el plan de transformación de las concesiones á caño libre y anulación de las gratuitas, aprobado por el Consejo de Administración, para su debido conocimiento y cumplimiento por parte de los Centros y dependencias del Estado que se encuentren en los casos á que se refieren los artículos 2.º, 3.º y 4.º del citado decreto.

De Real orden lo participo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1908.

ANDRADE

Sr. Comisario Regio del Canal de Isabel II.

Canal de Isabel II.

Consejo de Administración.

ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el día 27 de Junio último, y siguiendo el plan aprobado en la misma para la transformación de las concesiones á caño libre; teniendo en cuenta que, mediante los contratos celebrados, como consecuencia del concurso llevado á efecto para la adopción y adquisición de contadores, el Canal dispone de estos aparatos para alquillarlos á los abonados que lo deseen en las condiciones hechas públicas en el decreto de esta Delegación de 9 del corriente, y por consiguiente, ha quedado cumplida la condición impuesta en el Real decreto de 6 de Febrero de 1908 para llevar á efecto la suspensión de esta concesión á caño libre, esta Comisaría Regia ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Quedan caducadas desde el día 1.º de Agosto próximo todas las concesiones de abonos de agua por el sistema de caño libre que disfruten los establecimientos de concurrencia pública, á cuyos dueños se notificará individualmente dicha caducidad, concediéndoles un plazo de quince días para que renueven, si lo desean, su contrato de suministro, optando por el sistema de contador ó por el de aforo.

Art. 2.º Se declaran caducadas, á partir de 1.º de Enero de 1909, todas las concesiones gratuitas otorgadas á los establecimientos y dependencias de Estado, de la Provincia y del Municipio de Madrid, sin otra excepción que las destinadas directamente á los servicios públicos del vecindario, como son: las fuentes de vecindad y de adorno, riegos de vías, parques y cementerios, extinción de incendios y demás análogos, para los cuales seguirá sirviéndose gratuitamente el agua necesaria en las condiciones establecidas por el Real decreto de 22 de Enero de 1876.

Art. 3.º Se declaran asimismo caducadas desde la citada fecha las concesiones á caño libre que disfruten los Centros mencionados en el artículo anterior, aun cuando las retribuyan total ó parcialmente, bien sean con laminas de propiedad de agua, ó bien abonando su importe á precio de tarifa.

Art. 4.º Todos los establecimientos ó Centros mencionados en los dos artículos anteriores que deseen continuar abastecidos con aguas del Canal desde 1.º de Enero de 1909, lo manifestarán á la Administración del Canal, expresando si optan por el sistema de contador ó por el de aforo dentro del término de quince días, á contar de la invitación que se les hará al efecto, formalizándose por el sistema elegido sus respectivas concesiones, á las que se aplicará el agua en propiedad que puedan poseer, abonando el exceso á los precios de tarifa que les correspondan, según el Reglamento vigente de 6 de Febrero de 1903.

Art. 5.º En cumplimiento del art. 53 del Reglamento vigente, quedan anuladas desde 1.º de Agosto próximo cuantas concesiones de abastecimiento gratuito se vengán disfrutando por individuos ó entidades particulares, cualquiera que sea el título ó concepto por el que hubieran sido otorgadas, ya sean de fecha anterior ó posterior al Real decreto de aprobación de dicho Reglamento de 6 de Febrero de 1903.

Art. 6.º Quedan asimismo caducadas, á partir de 1.º de Agosto próximo, las concesiones á caño libre otorgadas á particulares, que por cambio del propietario á cuyo nombre figuren ó por modificación en los servicios establecidos en el contrato llevan consigo la nulidad de éste y la penalidad que corresponda por el perjuicio que haya podido ocasionar al Canal con el establecimiento de servicios no autorizados.

De esta última sanción se considerará exentos á los interesados que antes de 1.º de Septiembre próximo soliciten legalizar en forma debida sus abonos, renovando los respectivos contratos por los sistemas de contador ó aforo.

Art. 7.º Declarada obligatoria, á partir de 1.º de Agosto, la instalación de contadores, y puestos á disposición de los abonados los que deseen se les alquilen por el Canal á partir del 1.º de Agosto próximo, desde esta fecha dejará de aplicarse la rebaja del 10 por 100 de la tarifa, concedida por el artículo 5.º del Reglamento de 6 de Febrero de 1903, á los concesionarios á caño libre sin contador que solicitaren con anterioridad la instalación de aquel aparato.

Madrid 31 de Julio de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

Al recibirse este aviso, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

Grupo 108.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE

Méjico.

Entradas de Laguna de Términos.—Boyas de cables.

Avis aux Navigateurs núm. 209/1.224. Paris, 1908.

Núm. 630.—En las entradas de Laguna de Términos se fondearon las siguientes boyas para marcar el cable telegráfico:

Entrada Este.—Una boya cónica negra, con asta y cilindro, marcada Cable, á 108 cables al N. 88º E de la punta NE. de la isla del Carmen.

Situación aproximada: 18º 47' 15" N. y 85º 18' 56" W. (91º 31' 16" W. de Gw.)

Entrada Oeste.—La línea del cable que atraviesa la entrada está indicada por una boya cónica roja, con asta y cilindro, marcada Cable núm 6, fondeada á 11 cables al S. 11º W. de Mercado, y dos boyas cónicas negras con asta y cilindro; una de ellas marcada cable núm 9, á 84 cables al S. 47º E. del Mercado, y la otra, Cable núm 11, á 8 cables al S. 55º E. del mismo punto.

Situación aproximada del Mercado: 18º 38' 15" N. y 85º 38' 41" W. (91º 51' 01" W. de Gw.)

Carta núm. 184 de la sección IX.

Derroteros números 7 y 8, pag. 41.

(Continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalafón provisional de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 4 de Junio último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Fomento, totalizados en 30 del referido mes de Junio y aprobado por Real orden de 27 del actual. (1)

Table with columns: Número de orden en la clase, NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD Años, ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento, TOTAL DE SERVICIOS (EN FOMENTO, AL ESTADO), SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en el ramo de Fomento, OBSERVACIONES.

Sin clasificar por falta de documentación. Idem id. id.

Aspirantes de segunda clase, con 1,000 pesetas.

ACTIVOS

- D. Francisco García Tudón...
Gustavo Quintana y Palacios...
Teodoro Barona Guerra...
Gabriel Castro Romero...
Roberto de la Cruz y Ochoa...

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD AÑOS.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.				TOTAL DE SERVICIOS				SUELDO SUPERIOR que ha disfrutado en el ramo de Fomento. Pesetas.	OBSERVACIONES		
					AÑOS.		MESSES.		AÑOS.		MESSES.				DÍAS.	
					Meses.	Días.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Años.	Meses.			Días.	
98	D. Herminio del Castillo López.	Jefatura de Obras públicas de León.	Valladolid.	36		11	14		11	14						
99	Marcelino Alvarez Suarez.	Idem.	León.	38		11	7		11	7						
100	Francisco Zurita Alcaine.	Escuela de Agricultura de Badajoz.	Teruel.	25		10	24		10	24						
101	Luciano Tejedor San Segundo.	Jefatura de Obras públicas de Avila.	Avila.	29		10	13		10	13						
102	Angel Espejo Barbuo.	Idem de Jaén.	Avila.	65		9	12		9	12						
103	Baldomero Pérez Gancedo.	Escuela de Agricultura de Navarra y Vascongadas.	Isla de Cuba.	36		8	10		8	10						
104	Cayetano Merino González.	Idem de Valladolid.	Valladolid.	35		8	10		8	10						
105	José Martiñay Fuertes.	Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba.	Soria.	28		6	21		6	21						
106	Antonio Hernández Márquez.	Jefatura de Obras públicas de Badajoz.	Orense.	40		5	18		5	18						
107	Juan Diz Vilanova.	Distrito forestal de Orense y Lugo.	Orense.	28		5	18		5	18						
108	Tomás Ripoll Sureda.	Jefatura de Obras públicas de Baleares.	Baleares.	27		5	18		5	18						
109	Enrique Rael Baquena.	Idem de Valencia.	Baleares.	43		4	21		4	21						
110	Ignacio Salazar Campo.	Estación enológica de Haro.	Murcia.	47		4	17		4	17						
111	Banito Abel García.	Secretaría del Ministerio.	Logroño.	23		4	7		4	7						
112	José Jiménez y López de la Torre.	División hidráulica del Guadalquivir.	Coruña.	27		3	13		3	13						
113	José Sanz Ruiz.	Jefatura de Obras públicas de Soria.	Granada.	39		2	21		2	21						
114	Victoriano Diaz López.	Idem de Córdoba.	Soria.	47		2	21		2	21						
>	José Bertrán y Soler.	Estación enológica de Villafranca del Panadés.	Granada.	>		>	>		>	>					Sin clasificar por falta de documentos.	
>	Santiago Bravo Medina.	Jefatura de Obras públicas de Canarias.	>	>		>	>		>	>					Idem id. id.	
>	Antonio Gómez Tabares.	Idem.	>	>		>	>		>	>					Idem id. id.	
>	José Arroyo.	Idem de León.	>	>		>	>		>	>					Idem id. id.	
CESANTES																
1	D. José Gómez Goy.	Jefatura de Obras públicas de Lugo.	Lugo.	33	13	8	20		13	8		20				
2	Miguel Alcaraz Segorbe.	Idem de Alicante.	Alicante.	30	7	9	21		7	9		21				
3	Bartolomé Biera Xamena.	Idem de Baleares.	Baleares.	43	7	8	21		7	8		21				
4	Luis de Bartolomé Martínez.	Idem de Guadalupe.	Guadalupe.	39	6	10	15		6	10		15				
5	Marcelo Peña Peñaranda.	Tercera división de ferrocarriles.	Soria.	29	5	9	24		5	9		24				
6	Antonio Laynes Fuentes.	Distrito forestal de Málaga.	Jaén.	35	5	7	20		5	7		20				
7	José Casquero López.	Jefatura de Obras públicas de Málaga.	Málaga.	26	4	9	29		4	9		29				
8	Ricardo Vilaplana Ivorra.	Idem de Castellón.	Alicante.	31	4	9	29		4	9		29				
9	Rafael Artiza y Pedrú.	Idem de Gerona.	Barcelona.	46	4	5	28		4	5		28				
10	Lorenzo Iglecias Lozano.	Idem de la Coruña.	Coruña.	28	4	4	28		4	4		28				
11	José Gómez Ramos.	Distrito forestal de Teruel.	Teruel.	49	3	1	6		3	1		6				
12	Tomás de la Barreira y Macías.	Cuarta división de ferrocarriles.	Sevilla.	34	3	8	28		3	8		28				
13	Manuel Casado y Morales.	Distrito forestal de Madrid.	Teruel.	38	2	8	17		2	8		17				
14	Leopoldo Morello y Rivas.	Jefatura de Obras públicas de Córdoba.	Córdoba.	34	2	8	12		2	8		12				
15	Secundino Sancha Guzmán.	Idem de Granada.	Burgos.	30	2	7	20		2	7		20				
16	Luis Alvarez y Orgaz.	Servicio central de señales marítimas.	Madrid.	41	2	4	27		2	4		27				
17	Indalecio Rego Luaces.	Distrito forestal de Orense y Lugo.	Orense.	28	2	1	11		2	1		11				
18	Modesto Bispo Prieto.	Idem minero de Orense.	Idem.	45	2	2	25		2	2		25				
19	Máximo Ferrer Ibarzabal.	Jefatura de Obras públicas de Jaén.	Jaén.	32	2	2	9		2	2		9				
20	Fidelio Fraile Reñones.	Idem de León.	León.	25	1	11	2		1	11		2				
21	José Vinis Cajal.	Distrito forestal de Huesca.	Huesca.	41	1	8	17		1	8		17				
22	Indalecio Estévez García.	Idem minero de Orense.	Orense.	50	1	6	19		1	6		19				
23	Pacífico Nieto Mainou.	Canal de Aragón y Cataluña.	Huesca.	37	1	6	1		1	6		1				
24	Francisco Diaz Fernández.	Jefatura de Obras públicas de Palencia.	Palencia.	30	1	5	10		1	5		10				
25	José Justo Gabarrón.	Señales marítimas.	Cádiz.	31	1	5	5		1	5		5				
26	Francisco Guillén Zaera.	División hidráulica del Júcar.	Teruel.	30	1	3	13		1	3		13				
27	José Vives y Verger.	Jefatura de Obras públicas de Baleares.	Baleares.	32	1	3	3		1	3		3				
28	Teodoro Ruiz Valmaseda.	Idem de Logroño.	Idem.	49	2	2	21		2	2		21				
29	José Bravo y Bravo.	Idem de Sevilla.	Sevilla.	20	1	1	22		1	1		22				
30	Teodoro Navarro Salvador.	Sección de Fomento de Teruel.	Teruel.	41	1	1	18		1	1		18				
31	Albino Cembrero López.	Dirección general de Obras públicas.	Salamanca.	19	1	1	11		1	1		11				
32	Luis Riva Satué.	Distrito forestal de Santander.	Huesca.	32	1	1	11		1	1		11				
33	Emilio Euisán Cajal.	Jefatura de Obras públicas de Valencia.	Idem.	30	1	1	4		1	1		4				
34	Manuel González Beauchi.	Cuarta división de ferrocarriles.	Sevilla.	28	1	11	11		1	11		11				
35	Francisco Díez de las Fuentes.	Distrito forestal de Burgos.	Burgos.	23	1	10	26		1	10		26				
36	Daniel Marquina García.	Idem.	Idem.	44	1	4	4		1	4		4				
37	José Martínez Castelo.	Estación enológica de Alicante.	Alicante.	33	1	10	17		1	10		17				
38	Pastor Veilla Sánchez.	Jefatura de Obras públicas de León.	León.	55	1	9	25		1	9		25				
39	Angel Espejo Saltes.	Idem de Jaén.	Jaén.	26	1	5	5		1	5		5				
40	Miguel de Miras y Sanz.	Idem de Almería.	Almería.	23	1	5	19		1	5		19				
41	Francisco Casquero López.	Idem de Málaga.	Málaga.	22	1	3	26		1	3		26				
42	Eduardo Lagunero Minguez.	Idem de Valladolid.	Valladolid.	30	1	2	9		1	2		9				
43	Arturo Franco Cortiés.	Idem de Zaragoza.	Madrid.	43	1	1	12		1	1		12				

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA									OBSERVACIONES	
		Haber obtenido por oposición directa Escuela de igual clase y grado, dotada con el sueldo inmediato inferior al de la vacante.	Haber alcanzado tales Escuelas en oposiciones en virtud de las cuales hubieran de proveerse otras de sueldo igual al que se pretende obtener.	Haber prestado servicios legalmente en las Escuelas de la categoría á que se aspira.	El poseer, además del de Maestro ó Maestra, algún título académico ó profesional más directamente relacionado con la primera enseñanza, ó en su defecto, cualquiera otro sin relación con ella.	Mayor tiempo de servicios en el disfrute del sueldo inmediato inferior.			Contar mayor tiempo de servicios en propiedad en Escuelas públicas.			
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.		Días.

Propuesta para una Auxiliaria de las Escuelas superiores de niñas de Madrid, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual.

1	Doña María Josefa Elena Ruiz Patiño	La tiene	La tiene	>	>	5	11	11	5	11	11	Se la propone para una Auxiliaria de las Escuelas superiores de niñas de Madrid. Adjudicada la plaza vacante. Idem.
2	Amparo Ortiz Forcada	Idem	>	>	>	5	6	2	5	6	2	
3	Francisca Pulido Melina	Idem	>	>	>	4	11	19	4	11	19	
4	Luisa Izquierdo Besante	>	>	>	Certificado de aptitud para trabajos manuales	6	1	11	9	1	>	
5	Juana Elodia Durá y Pastor	>	>	>	Idem	4	11	5	6	1	5	

ASPIRANTES EXCLUIDAS

>	Doña María Luisa Cifuentes y de Francisco	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria y por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo legal inmediato inferior. Idem por no estar desempeñando plaza en Escuela del grado superior. Idem.
>	María Josefa Colao y Muñiz	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	Cesárea Crende y Martínez	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
>	Vicenta Simó Baixauli	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.

Propuesta para una Auxiliaria de las Escuelas elementales de niñas de Madrid, dotada con 1.600 pesetas de sueldo anual.

1	Doña Dolores Martín Pérez	La tiene	La tiene	>	Título de aptitud para la carrera de Comercio	5	3	4	6	9	8	No se la propone para la plaza vacante por no corresponder la Auxiliaria de niñas de Madrid á su consorte D. Rafael García Gómez, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Abril de 1907. Se la propone para una Auxiliaria de las Escuelas elementales de niñas de Madrid. Adjudicada la plaza vacante. Idem.
2	María Teresa Sevillano Herrera	Idem	Idem	>	>	6	10	5	6	10	5	
3	Macrina Pérez Blas	Idem	Idem	>	>	6	1	6	6	1	6	
4	Teresa Bermúdez del Valle	Idem	Idem	>	>	4	11	7	4	11	7	
5	Ramona de Llano Armengol	Idem	Idem	>	>	3	7	5	3	7	5	
6	Francisca Bienvenida García y García	Idem	>	>	>	26	11	17	26	11	17	
7	Dolores Santiuste Rodríguez	Idem	>	>	>	19	5	5	19	5	5	
8	Ana María Balanzat y Castro	Idem	>	>	>	15	10	11	15	10	11	
9	María de las Mercedes Ruiz y Torres	>	>	>	>	14	11	5	17	9	28	
10	Manuela Filomena Villearena del Río	>	>	>	>	12	1	9	44	7	13	
11	María de la Natividad Barona y Sánchez Alba	>	>	>	>	8	10	17	16	11	24	
12	Isabel Maldonado Gragera	>	>	>	>	5	>	8	25	4	14	
13	Obdulia Pagés Rosado	>	>	>	>	4	5	22	4	10	12	
14	Amparo Martín y Carrasco	>	>	>	>	4	5	5	10	1	13	

ASPIRANTES EXCLUIDAS

>	Doña Margarita Carrillo y Guerrero	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Excluida por no estar desempeñando plaza en Escuela elemental de niñas. Idem por no justificar, ni hacerlo tampoco D. Juan B. Aznar, la circunstancia de ser consortes, bajo la cual ha solicitado en el concurso condicionalmente.
>	Manuela Latorres y Tremiño	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	CIRCUNSTANCIAS LEGALES DE PREFERENCIA							OBSERVACIONES	
		Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita.			Mayor tiempo de servicios en la enseñanza, prestados como Maestro propietario.			Mayor número de oposiciones aprobadas		Superioridad de título.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			

Propuesta para las Escuelas elementales de niños de Alcalá de Henares, provincia de Madrid; Almagro, provincia de Ciudad Real; Quintanar de la Orden y Carpio de Tajo, provincia de Toledo, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.

1	D. Silverio Yébenes Ramírez	38	2	27	38	2	27	Dos	Elemental	Se le propone para la Escuela de Quintanar de la Orden. Idem de Alcalá de Henares. Idem de Almagro. Idem de Carpio de Tajo. Adjudicadas las plazas vacantes. Idem.
2	Antonio Pichilo y Rodríguez	30	5	5	35	11	17	Tres	Idem	
3	Alberto Mercader y Lasplanas	28	7	5	28	7	5	Dos	Superior	
4	Babil Pérez Asensio	28	2	9	28	2	9	Una	Idem	
5	Hilario García Jover	27	2	14	27	2	14	Dos	Elemental	
6	Braulio Espáriz Duque	26	6	18	26	6	18	Dos	Idem	
7	Anastasio García Rodríguez	26	2	22	26	2	22	Tres	Idem	
8	Plácido Jalón y Fernández	25	7	18	25	7	18	Cinco	Idem	
9	Francisco Javier Serra y de Rovira	24	5	16	24	5	16	Una	Superior	
10	Eloy Luengo Mota	24	5	14	24	5	14	Dos	Normal	
11	Remigio Martín Cantalejo	24	>	1	26	1	16	Tres	Superior	
12	Luis Gil Aznar	23	>	24	23	>	24	Tres	Idem	
13	Enrique Soria y Hernán	22	11	27	22	11	27	Dos	Elemental	
14	Fernando Gómez y Blasco	22	9	22	29	9	4	Tres	Idem	
15	Telesforo Montes Llanos	22	4	23	22	4	23	Cuatro	Superior	
16	Jerónimo Sarmiento Pastor	22	3	5	22	3	5	Tres	Elemental	
17	Justo Negro y Gutiérrez	22	2	15	25	2	21	Una	Idem	
18	Victoriano Soria Pérez	21	3	1	21	3	1	Diez	Idem	
19	Silvestre Anseré Lain	20	6	>	38	2	28	Cinco	Superior	
20	Saturnino Villaverde González	20	5	15	20	10	25	Cuatro	Idem	
21	Manuel Gascón López	20	5	2	20	5	2	Una	Idem	
22	Luis Cabañas y Baquero	20	4	13	20	4	13	Dos	Idem	
23	Anastasio Juan Ortega Garandar	20	3	26	20	3	26	Seis	Normal	
24	Agustín Martín y Luengo	20	3	1	21	7	18	Cuatro	Idem	

presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado...

VÉLEZ MÁLAGA

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

JC—16

VIELLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Rodolfo Vidal y Quer...

Viella 12 de Mayo de 1908.—Por presentada la anterior demanda con los poderes...

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Rodolfo Vidal.—Ante mí, Antonio Marzo.

JC—6

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia de Viella y su partido.

VITORIA

D. Tomás Hernández y Hernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de Vitoria y su partido.

JO—527

Jurisdicción de Guerra.

CADIZ

D. Domingo Lizaur de la Calle, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cádiz y Juez instructor del expediente que por la falta de presentación al acto de la concentración se instruye...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades...

Dada en Cádiz a 19 de Abril de 1908.—Domingo Lizaur. JG—2238

D. Francisco Eady Triana, Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Cádiz, núm. 27, hago saber:

Que habiéndome instruyendo expediente para la declaración de prófugo del recluta del cupo de Cádiz, del reemplazo de 1907...

Y para que surta los efectos correspondientes, y con arreglo al precepto del art. 336 del Código de justicia militar, insértese el presente en la GACETA DE MADRID.

D. Francisco Eady Triana, Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Cádiz, núm. 27, hago saber:

Que habiéndome instruyendo expediente para la declaración de prófugo del recluta del cupo de Cádiz y reemplazo de 1907...

Y para que surta los efectos correspondientes, y con arreglo al precepto del art. 536 del Código de justicia militar, insértese el presente en la GACETA DE MADRID.

D. Francisco Eady Triana, Capitán, Juez instructor de la Caja de recluta de Cádiz, núm. 27, haciendo uso de las facultades que me confieren el art. 663 del Código de justicia militar, hago saber:

Que en expediente judicial que sigo para la declaración de prófugo al recluta del cupo de Cádiz y reemplazo de 1907, Manuel Castilla Rodríguez, con el núm. 48 del sorteo...

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares...

Y para su debida publicidad, insértese esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

D. Alfonso Alberni Martínez, Comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Rafael Centella Medina por falta de incorporación.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Juan y de Mariana, natural de Castro del Río (Córdoba), de oficio jornalero...

Por tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde)...

Dada en Cádiz a 30 de Abril de 1908.—Alfonso Alberni. JG—2353

CARTAGENA

D. Rogelio Lacaci Yébenes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Cartagena, Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra el recluta Miguel Martín López...

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Miguel Martín López, natural de Madrid, vecindado en Alicante...

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición...

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se inserte su inserción en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Alicante...

Dada en Cartagena a 26 de Abril de 1908.—Rogelio Lacaci. JG—2242

CEUTA

D. Antonio Hernández y Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena al confinado de la Colonia penitenciaria de esta plaza Pedro Pío Laganga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al confinado Pedro

Pío Laganga, natural de Burgo de Ebro (Zaragoza), hijo de Antonio y de Luisa, de treinta y dos años de edad, de estado soltero...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares...

Dada en Ceuta a 20 de Abril de 1908.—El Juez instructor, Antonio Hernandez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Agustín Dorado Casasola. JG—2354

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al confinado Germán Santana Alonso, hijo de Pío y de Benita, natural de Galicia, provincia de Logroño...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén a su alcance procedan a la busca y captura de dicho confinado...

Dada en Ceuta a 29 de Abril de 1908.—Manuel Baró. JG—2243

CORUÑA

D. Enrique Mariñas Gallego, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, Juez instructor del expediente de desertión instruido al recluta Manuel Durán...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Durán, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares...

Coruña 25 de Abril de 1908.—V. B.—El Juez instructor, Mariñas.—Por su mandato, el secretario Secretario, Manuel Flores.

Señas personales.

Manuel Durán, hijo de María, natural de la parroquia de Bañados, Ayuntamiento de Vimianzo, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña...

D. Marcelino Estevas Santos, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitania general de la octava región...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de la parroquia de Pineiro, Ayuntamiento de Cedeira, de esta provincia...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares...

Dada en la Coruña a 26 de Abril de 1908.—Marcelino Estevas. JG—2253

D. Juan Urbano Palma, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Manuel Pérez González...

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Pérez González, cuyas generales y demás circunstancias se insertan a continuación...

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Agosto de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14, Día 17). Rows include various bonds and financial instruments.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Función del viento, Humedad, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 17 de Agosto de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries, listing stations, temperatures, wind directions, and states of the sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

Santos Agapito, Lawro y León, mártires.

ESPECTÁCULOS

NOVEDADES.—A las 7.—La perra chica.—La taza de te. La gatita blanca.—La verbena de la Paloma.

LATINA.—A las 5.—Toros de puntas.—El bateo.—La loca. Apaga y vámonos.—El monaguillo.—La verbena de la Paloma.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono, 75j